DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 19044 / 2019

Asunción, 01 de octubre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "ADQUISICION DE INGREDIENTES PARA ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328117 ID N° 368445.

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Cristobal. -
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos aclarar horario de acta de apertura de ofertas.

2. Observamos que la fecha y hora del informe de evaluación es previa al horario del acto de apertura. Favor verificar inconsistencia.

3. Informe de evaluación; ultima foja, no cuenta con la firma del comité evaluador.

4. En atención a la naturaleza del proceso; se sugiere indicar claramente criterios de evaluación referente a **"Margen de Preferencia"**, si los mismos será aplicados o no conforme a la documentación presentada en la oferta.

5. Cuadro Comparativo de Ofertas, se sugiere remitir conforme al formulario Anexo B- 02-08.-

6. Verificamos que la convocante no ha modificado ni contestado la observación formulada mediante nota DNCP/DNC/16028.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py